



**Tribunal Constitucional**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 087-2025-P/TC**

Lima, 17 de julio de 2025

### **VISTA**

La comunicación de la Secretaría General de fecha 15 de julio de 2025; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, con Decreto Legislativo 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva 099-2016-SERVIR/PC, de fecha 11 de julio de 2016, se declara iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Tribunal Constitucional;

Que, al efecto, con la Resolución Administrativa 003-2020-P/TC, de fecha 06 de enero de 2020, se designa a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Tribunal Constitucional, la cual queda integrada como sigue:

- El/la secretario(a) general, quien preside
- El/la director (a) General de Administración en representación de la Alta Dirección
- El/la jefe (a) del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales
- El/la secretario (a) relator (a)
- El/la jefe (a) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
- El/la jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo

Que, mediante la Ley 32408 publicada el 8 de julio de 2025, se modifica el título, el párrafo 1.1 y se incorpora el párrafo 1.5 en el artículo único de la Ley 30647, para precisar que *el Tribunal Constitucional como organismo autónomo y sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil*. Asimismo, establecer en el numeral 1.5 que *El presidente del Tribunal Constitucional, con acuerdo previo del pleno, aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada;*

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el



## Tribunal Constitucional

artículo 4 del Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, el secretario general informa que en la sesión de Pleno realizada el 10 de julio de 2025, se solicita el inicio de la gestión de implementación del régimen de la actividad privada en la entidad, a efectos de lo cual es necesario conformar una comisión de trabajo con el objeto de impulsar el proceso de adecuación de los instrumentos de gestión de recursos humanos aprobados en cumplimiento de las normas del régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057 y sus reglamentos, con la finalidad de que, previo acuerdo del pleno, se apruebe la planificación, organización interna, régimen disciplinario, gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada;

Que, en consecuencia, con la finalidad a que se refiere el considerando que precede, esta Presidencia estima conveniente aceptar la propuesta de la Secretaría General, para conformar una “Comisión de adecuación de instrumentos de gestión y procesos para la implementación de la Ley 32408” liderada por el secretario general y conformada por los funcionarios que ocupan los cargos que se indican:

Comisión de adecuación de instrumentos de gestión y procesos para la implementación de la Ley 32408	
Secretario General	Presidente
Director General de Administración	Integrante
Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Integrante
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo	Integrante
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante

Que, la comisión establecerá los plazos pertinentes para la elaboración y presentación del Plan de Trabajo y las demás acciones a realizarse para la ejecución del mismo;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y su Reglamento de Organización y Funciones,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** a la “Comisión de adecuación de instrumentos de gestión para la implementación de la Ley 32408” integrada por los servidores que ocupan los cargos que se indican a continuación:

Comisión de adecuación de instrumentos de gestión y procesos para la implementación de la Ley 32408	
Secretario General	Presidente
Director General de Administración	Integrante
Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Integrante
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo	Integrante



## Tribunal Constitucional

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
---	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** la presente resolución a la vicepresidencia, a los señores magistrados y a los integrantes de la comisión.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional